

INSTRUCCIÓN DE LA GERÈNCIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA SOBRE INTERCONEXIÓN Y DESVÍO DE LLAMADAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS QUE DESARROLLE JORNADAS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO (Referencia IUV 3/2023)

La Gerencia de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias que le atribuye la disposición final primera del Reglamento de teletrabajo del personal de administración y servicios (ACGUV 14/2022) y la Resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado, por la cual se delegan determinadas competencias en los Vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad, dicta la siguiente Instrucción sobre interconexión y desvío de llamadas del personal en situación de teletrabajo.

Introducción.

El Reglamento de teletrabajo del personal de administración y servicios de la Universitat de València, aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2022 (ACGUV 14/2022), establecía, en el punto 2 del artículo 6 "Condiciones de trabajo del personal en régimen de teletrabajo" (Capítulo III Derechos y deberes) lo siguiente:

"El personal que desarrolle la jornada en modalidad de teletrabajo deberá mantener un tiempo de interconexión coincidente con su jornada troncal (p. ej. de 9 a 14 h. personal de mañana, de 9,30 a 14 h. si tienen hijos o hijas a su cargo menores de hasta 12 años, con una pausa de 30 minutos)".

> Por su parte, el punto 5 del precitado artículo indicaba que:

"La Universitat aportará el software, las medidas de seguridad informática y la asistencia técnica para el desarrollo del teletrabajo. En todo caso, las personas que se acojan al teletrabajo deberán disponer de conexión a internet en el domicilio y deberán facilitar, a los exclusivos efectos de recepción de llamadas un número de teléfono particular al que se podrán desviar líneas de teléfono institucional. En el caso de la adopción de programas especiales se podrá considerar la puesta a disposición del personal de otros medios materiales".

El Reglamento citado establecía, además, en su Disposición final primera, que se autorizaba a la Gerencia de la Universitat de València para dictar las instrucciones que sean necesarias para la implantación de este Reglamento.

En su virtud, esta Gerencia emite la presente instrucción (IUV 3/2023), para desarrollar las reglas que permitan mejorar la interconexión del personal y el trabajo en equipo, así como una efectiva atención telefónica a los usuarios de los servicios:

Página **1** de **2** IUV 3/2023



PRIMERA.

El personal que disponga de una línea de teléfono de titularidad individualizada en su puesto de trabajo y desarrolle jornadas en la modalidad de teletrabajo, deberá durante las mismas, obligatoriamente, desviar las llamadas a un teléfono que pueda atender en el domicilio en que desarrolla la jornada. Este teléfono podrá ser un dispositivo móvil (institucional o no) o un dispositivo fijo. Este desvío deberá ser efectivo durante el tiempo de interconexión establecido en el artículo 6.2 del Reglamento.

El procedimiento para el desvío de llamadas se puede consultar en https://www.uv.es/uvweb/gerencia/ca/gestio-economica/telefonia/desviament-telefonades-1286245872117.html

SEGUNDA.

Si el personal en modalidad de teletrabajo no dispone de línea individualizada, sino que comparte una línea con otro personal de su lugar de destino, será la jefatura de la unidad o servicio, quien deba asegurar la atención de esa línea entre quienes la comparten (bien estén teletrabajando o desarrollen su actividad presencialmente).

Cuando, de conformidad con estas instrucciones de la jefatura de la unidad, corresponda a una persona en situación de teletrabajo la atención de una línea compartida, ésta vendrá obligada a desviar dicha línea a un teléfono que pueda atender desde su domicilio dentro del horario correspondiente a su jornada troncal.

TERCERA.

El personal también estará obligado, cuando así lo determinen sus responsables y dentro del tiempo de interconexión establecido en el artículo 6.2, a darse de alta y permanecer conectado a las plataformas de videoconferencia o soporte al teletrabajo de las que la Universitat de València tenga la preceptiva licencia.

CUARTA.

Las ausencias justificadas del puesto de trabajo (domicilio) durante jornadas en modalidad de teletrabajo, estarán sometidas al mismo régimen de comunicación y justificación, en su caso, que las de las jornadas en régimen presencial.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente instrucción tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Universitat de València.

Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

El gerente

Página 2 de 2